



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: No. 2021-00074-00

M

Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado demandante allega memorial en cumplimiento del requerimiento del auto de fecha 14 de octubre de 2021. Sírvase ordenar lo conducente.

Bucaramanga, **2 de diciembre de 2021.**

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO

SECRETARIO

Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la constancia secretarial que antecede y el memorial allegado por parte del apoderado ejecutante el 19 de octubre de 2021, es preciso realizar las siguientes aclaraciones a fin de determinar la fecha de notificación efectiva del aquí ejecutado.

El 6 de octubre de 2021 la profesional del derecho allega memorial en donde le confiere poder el señor EDUARD MANUEL HERNÁNDEZ MORENO para que ejerza su defensa y representación dentro de la presente Litis.

Como consecuencia de lo anterior, mediante auto de fecha 14 de octubre de 2021, se tuvo por notificado al demandado por conducta concluyente en los términos del artículo 301 inciso 2 del CGP, esto es, a partir del día en que se notifique el auto que le reconoce personería y en el mismo auto, se requirió al demandante para que allegara las constancias de notificaciones realizadas el 6 de agosto de 2021, a fin de tener certeza sobre estas fechas.

Contestado el requerimiento por la parte actora y allegados los documentos mediante los cuales se surtió este trámite, se advierte que la notificación enviada al demandado se realizó de manera efectiva el 05 de octubre de 2021 en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Así las cosas, y ante la claridad respecto a la fecha de remisión de la notificación y su efectiva recepción por parte del demandado, quien remite memorial de poder el 6 de octubre de esta misma anualidad, es preciso traer a colación lo establecido en el artículo 301 inciso 2° parte final del CGP, el cual señala que la notificación por conducta concluyente mediante apoderado será válida, siempre y cuando no se haya surtido con anterioridad otra.

En este sentido, dando aplicación a la norma reseñada se dejará sin efecto el numeral 1° del auto de fecha 14 de octubre de 2021 y en consecuencia, se tendrá como fecha efectiva de notificación del señor EDUARD MANUEL HERNÁNDEZ MORENO en calidad de demandado, el 5 de octubre de 2021.

En consecuencia, el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,



RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el numeral 1° del auto de fecha 14 de octubre de 2021, según lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: TENER como fecha de notificación del demandado EDUARD MANUEL HERNÁNDEZ MORENO el 5 de octubre de 2021, según la documentación obrante en el expediente.

TERCERO: Una vez en firme la presente decisión, se dispone reingresar las presentes diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 194 del 3 de diciembre de 2021.